COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1.220.19.15- 10277

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE

CONTRATISTA: ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.

NUMERO DE IDENTIFICACION: 830.025.281-2

Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL VALLE DEL CAUCA.

Meta de Resultado: 25005 – Sostener en un 100% la cobertura de la vigilancia por el laboratorio de los eventos de interés en salud pública durante el período de gobierno.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ADQUIRIR SUMINISTROS E INSUMOS (REACTIVOS QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS ESPECIALIZADOS (RESIDUOS Y CONTAMINANTES, BIOLOGÍA MOLECULAR Y PCR), MATERIAL DE REFERENCIA, MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO, Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANALÍTICAS Y VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO. A continuación, se describen las especificaciones técnicas de los insumos, requeridos para dar cumplimiento a cada una de las necesidades analíticas expresadas por las áreas del laboratorio, cuya finalidad es realizar la vigilancia de los eventos de interés en Salud Pública del departamento del Valle del Cauca.

GRUPO 3: REACTIVO DE CHIKUNGUNYA

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
1	CHIKUNGUNYA VIRUS IgM para la detección de anticuerpos IgM contra los antígenos virales de Chikunguya.	**4**	KIT	96 PRUEBA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GRUPO 11: SONDAS Y PRIMERS

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
1	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella B.rfbJ-F: 5' - GCATTTACCACATCATCTAC - 3'	**1**	VIAL	200 NMOL
2	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella B.rfbJ-R: 5'-GCGATTAGAGCATGTATATG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
3	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro FAM para detección de Salmonella B.rfbJ-Tq: 5'-FAM-TCTCTTATCTGTTCGCCTGTTGT-BHQ1-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
4	Buffer TBE 10X grado biología molecular para preparación de geles de agarosa para electroforesis de ácidos nucleicos	**1**	FRASCO	2 LITROS
5	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella C1.wzx-F: 5'-TTCTTAATTTAAGCTACGTCAC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
6	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella C1.wzx-R: 5'- CACTAGCTGTAATAGCATTAAC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
7	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro FAM para detección de Salmonella C1.wzx-Tq: 5'-FAM-ACATAAGCACAGTCACAACCTGG-BHQ1-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
8	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella C2.abe-F: 5'- AGAAACGCATAGTAGTAGTAAG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
9	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella C2.abe-R: 5'- TTTCACACCCTTCTCAATAG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
10	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFO para detección de Salmonella C2.abe-Tq: 5'-CFO560-CTCGGCACTCCAACCTAATCG-BHQ3-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
11	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella D.wzx-F: 5'- GTTGGTTAGAATTCCAAGAC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
12	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella D.wzx-R: 5'-AAAGAGTAAATACAGCGTATG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
13	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFO para detección de Salmonella D.wzx-Tq: 5'-CFO560-CTTATTATTGCCGCTTCCTCTTGG-BHQ3-3'	**1**	VIAL	200 NMOL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

14	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella E.wzx-F: 5'-CATGGTTCTTTATAAGCATATTC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
15	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella E.wzx-R: 5'-TACTCATACACACTTGTATAAAG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
16	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFR para detección de Salmonella E.wzx-Tq:5'- CFR610-AATCTAGCCATTCGTTGCTGACT-BHQ3-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
17	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.d-F: 5'-TCTGAAGTTGTTACTGCTAC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
18	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.d-R: 5'-TTATCTGTATTAACCTCTTTAAGC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
19	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro FAM para detección de Salmonella fliC.d-Tq: 5'-FAM- CACCGCCTGTTCTGAAGTTATGT-BHQ-1-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
20	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.eh -F: 5'-TAATGTAACCACTTATACTGATTC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
21	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.eh- R: 5'-TTACCGTCGATAGTAACAAC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
22	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFR para detección de Salmonella fliC.eh -Tq: 5'- CFR610-TACCGTCTACGCCACCAAGT-BHQ3-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
23	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.g-F: 5'-TAACGACGGCATTTCTATTG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
24	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.g-R: 5'-GATCGGAATCAGAGTTAGTC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
25	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFR para detección de Salmonella fliC.g-Tq: 5'-CFR610-CCTGAACAGACAACTCACGCAC-BHQ3-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
26	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.i-F: 5'-GTTGATAAGACGAACGGTGAGG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
27	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.i-R: 5'-CTGCTGTCAATGCGGCTTTAG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
28	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFO para detección de Salmonella fliC.i-Tq: 5'-CFO560-ACTCTTGCTGGCGGTGCGACTTCC-BHQ3-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
29	Primer liofilizado desalado para detección de	**1**	VIAL	200 NMOL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Salmonella fliC.Z10-F: 5'-ATCAAGTAGTGTTCAGGATG-3'			
30	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.Z10-R: 5'-ACCATTCTTATCAGTGTACG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
31	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFR para detección de Salmonella fliC.Z10-Tq: 5'-CFR610-CACTACCGTCGCAGCTTCTG-BHQ3-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
32	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fljB.1,2-F: 5'-TGTTACTATTGGTGGCTTTACTGG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
33	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fljB.1,2-R: 5'-CAGCAGGCATTGTGGTCTTAG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
34	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro FAM para detección de Salmonella fljB.1,2-Tq: 5'-FAM-CGCCAGCCGCAAGGGTTACTGTAC-BHQ1-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
35	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fljB.enx-F: 5'-TGTAAGTGGTTATACCGATG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
36	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fljB.enx-R: 5'-CCTGTAACAGTAGATTTAGTTG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
37	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFO para detección de Salmonella fljB.enx-Tq: 5'-CFO560-AGCACCGAATGATACAGCCC-BHQ3-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
38	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella invA-F: 5'-TAACCTTGTGGAGCATATTC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
39	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella invA-R: 5'-GAATAACATCCTCAACTTCAG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
40	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro Quasar para detección de Salmonella invA-Tq: 5'-Quasar670-TACTGCTCGTAATTCGCCGC-BHQ3-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
41	Primer liofilizado desalado para detección de Bordetella IS481 FP 852U18: 5'-CAAGGCCGAACGCTTCAT-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
42	Primer liofilizado desalado para detección de Bordetella IS481 RV 894L24: 5'-GAGTTCTGGTAGGTGTGAGCGTAA-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
43	Primer liofilizado desalado para detección de Bordetella pIS 1001 135U17: 5'-TCGAACGCGTGGAATGG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
44	Primer liofilizado desalado para detección de	**1**	VIAL	200 NMOL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Bordetella pIS 1001 199L20: 5'-GGCCGTTGGCTTCAAATAGA-3'			
45	Primer liofilizado desalado para detección de Leptospira LipL32: RW: 5'-GAACTCCCATTTCAGCGATT-3.'	**1**	VIAL	200 NMOL
46	Primer liofilizado desalado para detección de Leptospira LipL32: FW: 5'-AAGCATTACCGCTTGTGGTG-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
47	Primer liofilizado desalado para detección de la toxina de Bordetella PTX S1 FP 402U16: 5'-CGCCAGCTCGTACTTC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
48	Primer liofilizado desalado para detección de la toxina de Bordetella PTX S1 RV 442L15: 5'-GATACGGCCGGCATT-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
49	Descontaminante de superficie RNase AWAY™ en SPRAY para eliminar RNAasas y contaminantes que inhiban experimentos de PCR y biología molecular.	**7**	FRASCO	475 MILILITROS
50	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella Sdf.1-F: 5'-CTCAGATTCAGGGAGTATATC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
51	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella Sdf.1-R: 5'-TTCGTTCTTCTGGTACTTAC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
52	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro FAM para detección de Salmonella Sdf.1-Tq: 5'-FAM-AGTAAATCAGCCTGTTGTCTGCTC-BHQ1-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
53	SET DE BASES PRIMERS DESALADOS Influenza B Linaje Victoria For 5-GAT CTG GAC GTA GCC TTG GG-3´ Rev 5´-TAA CAG GTC TGA CTT CAT GGA G-3´. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**1**	SET	200 NMOL
54	SET DE BASES PRIMERS DESALADOS FLU A H3 For 5´-AAG CAT TCC YAA TGA CAA ACC-3´. Rev 5-´ATT GCR CCR AAT ATG CCT CTA GT-3´ . PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**1**	SET	200 NMOL
55	SET DE BASES PRIMERS DESALADOS FLU A pdmH1 For 5´-GTG CTA TAA ACA CCA GYC TCC CAT T-3´ Rev 5´-AGA YGG GAC ATT CCT CAA TCC TG -3´. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**1**	SET	200 NMOL
56	SET DE BASES PRIMERS DESALADOS pdm Inf A For 5´AATAAATCATAATTG CAG TAG CAA GTG GSC ATG A-3´ Rev 5´AATAAATCATAATCT TGT GAG CTG GRT TTT GAT TTG-3. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS,	**1**	SET	200 NMOL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	DESALADOS, PURIFICADOS			
57	PRIMER Inf A For 1 5´-CAA GAC CAA TCY TGT CAC CTC TGA C-3´. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**1**	VIAL	200 NMOL
58	PRIMER Inf A For 2 5´-CAA GAC CAA TYC TGT CAC CTY TGA C-3´. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**1**	VIAL	200 NMOL
59	SONDA Inf A Probe -FAM 5'-/TGC AGT CCT /Nova/ CGC TCA CTG GGC ACG/BHQ-1/-3''. 5'-/TGC AGT CCT /ZEN/ CGC TCA CTG GGC ACG/ 3IABkFQ/- 3' NOTA: (sintetice solo una de las secuencias según el proveedor) PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS HPLC	**1**	VIAL	200 NMOL
60	PRIMER-Inf A Rev 1 5´-GCA TTY TGG ACA AAV CGT CTA CG-3´. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**1**	VIAL	200 NMOL
61	PRIMER Inf A Rev 2 5´-GCA TTT TGG ATA AAG CGT CTA CG-3´. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**1**	VIAL	200 NMOL
62	PRIMER Inf B For 5´-TCC TCA AYT CAC TCT TCG AGC G-3´. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**1**	VIAL	200 NMOL
63	SONDA TAQMAN Inf B Probe VIC-YakYel 5'-/CCA ATT CGA /ZEN/ GCA GCT GAA ACT GCG GTG/3IABkFQ/-3'-(YakYel). 5'-/CCA ATT CGA /BHQ1/GCA GCT GAA ACT GCG GTG/C3/-3'-(VIC o CIV-550) NOTA: (sintetice solo una de la secuencia según el proveedor) PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS HPLC	**1**	VIAL	200 NMOL
64	PRIMER Inf B Rev 5´-CGG TGC TCT TGA CCA AAT TGG-3´. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**1**	VIAL	200 NMOL
65	SONDA TAQMAN RNAsaP Probe 5'-/TTC TGA CCT /TAO/ GAA GGC TCT GCG CG/3IAbRQSp/-3'- (Cy5). 5'-/TTC TGA CCT /Nova/ GAA GGC TCT GCG CG/BHQ-2/-3. - (Quasar 670). NOTA: (sintetice solo una de las secuencias según el	**1**	VIAL	200 NMOL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	proveedor) PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS HPLC			
66	PRIMER RNase P For 5´-AGA TTT GGA CCT GCG AGC G-3´. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**1**	VIAL	200 NMOL
67	PRIMER RNase P Rev 5-GAG CGG CTG TCT CCA CAA GT-3´. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**1**	VIAL	200 NMOL
68	PRIMERS SC2 For 5´-CTG CAG ATT TGG ATG ATT TCT CC-3´. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**1**	VIAL	200 NMOL
69	SONDA TAQMAN SC2 Probe 5'-/ATT GCA ACA/TAO/ ATC CAT GAG CAG TGC TGA CTC/3IAbRQSp/-3'- (TexRd-XN). 5'-/ATT GCA ACA/Nova/ ATC CAT GAG CAG TGC TGA CTC/BHQ-2/-3'-(Texas Red). NOTA: (sintetice solo una de las secuencias según el proveedor) PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS HPLC	**1**	VIAL	200 NMOL
70	PRIMERS SC2 Rev 5´-CCT TGT GTG GTC TGC ATG AGT TTA G-3´. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**1**	VIAL	200 NMOL
71	SET DE PRIMERS ADENOVIRUS ADV- DNA For: 5'-GCC CCA GTG GTC TTA CAT GCA CAT C-3'. Rev: 5'-GCC ACG GTG GGG TTT CTA AAC TT-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**2**	SET	200 NMOL
72	SET DE PRIMERS VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO VSR- RNA. For: 5'-GGC AAA TAT GGA AAC ATA CGT GAA-3'. Rev: 5'-TCT TTT TCT AGG ACA TTG TAY TGA ACA G-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	**2**	SET	200 NMOL
73	SONDA TAQMAN ADENOVIRUS PROBE ADV - FAM FAM-5'-/ TG CAC CAG ACC CGG GCT CAG GTA CTC CGA-/BHQ-1/3' PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS HPLC	**2**	VIAL	200 NMOL
74	SONDA TAQMAN VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIOS PROBE VSR- VIC-YakYel VIC-YakYel-5'-/ CTG TGT ATG TGG AGC CTT CGT GAA GCT-/BHQ-1/3' PRESENTACIÓN X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS HPLC	**2**	VIAL	200 NMOL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

75	Sonda purificada con HPLC, liofilizada, Fluoro foro FAM, Quencher BHQ1. En el caso de ofertar una liquida se deben adicionar 50nm más a la concentración requerida Sonda RNAsaP FAM-TTCTGACCTGAAGGCTCTGCGCG-BHQ1	**1**	VIAL	200 NMOL
76	SONDA TAQMAN PURIFICADA FLU A H3 Probe 5'-CAG GAT CAC /ZEN/ ATA TGG GSC CTG TCC CAG/3IABkFQ/-3'-(FAM). 5'-CAG GAT CAC /Nova/ ATA TGG GSC CTG TCC CAG/BHQ1/-3'-(FAM). NOTA: (sintetice solo una de las secuencias según el proveedor) PRESENTACION X 200 NMOL, LIOFILIZADOS, PURIFICADA HLPC	**1**	VIAL	200 NMOL
77	SONDA TAQMAN PURIFICADA FLU A pdmH1 Probe -FAM 5'-TGG CCA GYC /ZEN/ TCA ATT TTG TGC TTT TTA CAT A/3IABkFQ/-3' -(FAM). 5'-TGG CCA GYC /Nova/ TCA ATT TTG TGC TTT TTA CAT A/BHQ1/-3'-(FAM). NOTA: (sintetice solo una de las secuencias según el proveedor) PRESENTACION X 200 NMOL, LIOFILIZADOS, PURIFICADA HLPC	**1**	VIAL	200 NMOL
78	SONDA TAQMAN PURIFICADA Influenza B Linaje Victoria -FAM 5´TTC CCC GTG CAT TTT G /BHQplus/-3' PRESENTACION X 200 NMOL, LIOFILIZADOS, PURIFICADA HLPC	**1**	VIAL	200 NMOL
79	SONDA TAQMAN pdm InfA Probe 5'-TGA ATG GGT /ZEN/ CTA TCC CGA CCA GTG AGT AC /3IABkFQ/-3'- (FAM). 5'-TGA ATG GGT /Nova/ CTA TCC CGA CCA GTG AGT AC/BHQ1/-3'-(FAM). NOTA: (sintetice solo una de las secuencias según el proveedor) ESENTACION X 200 NMOL, LIOFILIZADOS, PURIFICADA HLPC	**1**	VIAL	200 NMOL
80	SET DE PRIMERS liofilizados PURIFICADOS, DESALADOS, PRESENTACION X 200 NMOL DENV-1-CDC_For: 5'-CAAAAGGAAGTCGYGCAATA-3' DENV-1-CDC_Rev: 5'-CTGAGTGAATTCTCTCTGCTRAAC-3'	**1**	SET	200 NMOL
81	SONDA LIOFILIZADA PURIFICADA CON HLPC PRESENTACIÓN 150 NMOL DENV1-CDC-Probe: 5'-FAM-CATGTGGYTGGGAGCRCGC-BHQ1-3'	**1**	VIAL	150 NMOL
82	SET DE PRIMERS liofilizados PURIFICADOS, DESALADOS, PRESENTACION X 200 NMOL DENV2-CDC-For: 5'-	**1**	SET	200 NMOL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	CAGGCTATGGCACYGTCACGAT-3' DENV2-CDC-Rev: 5'- CCATYTGCAGCARCACCATCTC-3'			
83	SONDA LIOFILIZADA PURIFICADA CON HLPC PRESENTACIÓN 150 NMOL DENV2-CDC_Probe: 5'-HEX-CTCYCCRAGAACGGGCCTCGACTTCAA-BHQ1-3'	**1**	VIAL	150 NMOL
84	SET DE PRIMERS liofilizados PURIFICADOS, DESALADOS, PRESENTACION X 200 NMOL DENV3-CDC-For: 5'-GGACTRGACACACGCACCCA-3' DENV3-CDC-Rev: 5'-CATGTCTCTACCTTCTCGACTTGYCT-3'	**1**	SET	200 NMOL
85	SONDA LIOFILIZADA PURIFICADA CON HLPC PRESENTACIÓN 150 NMOL DENV3-CDC_Probe: 5'-Texas Red-ACCTGGATGTCGGCTGAAGGAGCTTG-BHQ2-3'	**1**	VIAL	150 NMOL
86	SET DE PRIMERS liofilizados PURIFICADOS, DESALADOS, PRESENTACION X 200 NMOL DENV4-CDC-For: 5'-TTGTCCTAATGATGCTRGTCG-3' DENV4-CDC-Rev: 5'-TCCACCYGAGACTCCTTCCA-3'	**1**	SET	200 NMOL
87	SONDA LIOFILIZADA PURIFICADA CON HLPC PRESENTACIÓN 150 NMOL DENV4-CDC_Probe: 5'-CY5-TYCCTACYCCTACGCATCGCATTCCG-BHQ2-3'	**1**	VIAL	150 NMOL
88	Primer liofilizado purificado por HPLC NEB bRT 9N 5'-AAGCAGTGGTATCAACGCAGAGTACNNNNNNNNN-3' presentación 100 nmol	**1**	VIAL	100 NMOL
89	Primer liofilizado purificado HPLC NEB SSP (RNA oligo) 5'-GCTAATCATTGCAAGCAGTGGTATCAACGCAGAG TACATrGrGrG-3' presentación 100 nmol	**1**	VIAL	100 NMOL
90	Primer liofilizado desalado NEB PCR 5'-AAGCAGTGGTATCAACGCAGAGT-3' presentación 100 nmol	**1**	VIAL	100 NMOL
91	Enzima transcriptasa inversa de alta eficiencia, derivada de MMLV, diseñada para ofrecer mayor resistencia a inhibidores, elevada procesividad, sensibilidad mejorada y tiempos de reacción reducidos. El producto debe garantizar termo estabilidad, baja actividad de ARNasa y capacidad para sintetizar ADNc de longitud completa con alta eficiencia, incluso a partir de ARN degradado. Asimismo, debe asegurar una transcripción inversa rápida, confiable y reproducible, adecuada para aplicaciones de RT-PCR y qRT-PCR en estudios de expresión génica.	**1**	KIT	100 REACCIONES
92	Inhibidor recombinante de ribonucleasas tipo pancreáticas que actúe de manera no competitiva frente a enzimas como RNasa A, B y C, con el fin de	**1**	VIAL	5000 UNIDADES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	garantizar la protección del ARN contra la degradación en diversas aplicaciones de biología molecular. Debe ofrecer eficacia comprobada en la preservación de la integridad del ARN, resistente a la oxidación y ser adecuado para aplicaciones críticas en investigación y diagnóstico molecular. Concentración 40.000 unidades/ml			
93	DNasa I libre de RNasa para aplicaciones de biología molecular, que corresponda a una endonucleasa capaz de clivar de manera inespecífica el ADN. El producto debe presentar actividad sobre ADN de cadena sencilla y doble, cromatina e híbridos ARN: ADN, garantizando alta pureza, estabilidad y ausencia de contaminantes que comprometan la integridad del ARN en los ensayos. Este reactivo debe asegurar un desempeño confiable y reproducible en procedimientos que requieran la eliminación eficiente de ADN en muestras biológicas y experimentos de biología molecular.	**1**	VIAL	1000 UNIDAD
94	Solución líquida desinfectante para eliminar DNAasa que inhiban las técnicas de biología molecular y la reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real presentación que viene con frasco atomizador	**7**	FRASCO	250 MILILITROS
95	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro FAM para detección de Bordetella IS481 871U22: 5'-FAM-CAGTCGGCCTTGCGTGAGTGGG-MGB-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
96	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro FAM para detección de Leptospira LipL32-189P: FAM5'-AAAGCCAGGACAAGCGCCG-BHQ1-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
97	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro VIC para detección de Bordetella pIS 1001 157U21: 5'-VIC-AGACCCAGGGCGCACGCTGTC-MGB-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
98	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro VIC para detección de la toxina de Bordetella PTX S1 419U22P : 5'-FAM-AATACGTCGACACTTATGGCGA-MGB-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
99	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella wcdB-F: 5'-GATTCAGGCCAATCTATTATC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
100	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella wcdB-R: 5'-AAGCTCATTTAACGAAGTTC-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
101	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFO para detección de Salmonella wcdB-Tq: 5'-CFO560-CTCCAACTGCCACATTATAGACCT-BHQ3-3'	**1**	VIAL	200 NMOL
102	PISTILOS PARA TUBOS DE MICROCENTRÍFUGA DE 1,5 ML EN POLIPROPILENO	**1**	PAQUETE	1 UNIDA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

				D
103	RESERVORIO ESTÉRIL PARA DISPENSAR REACTIVOS 10 a 60 ML GRADO BIOLOGIA MOLECULAR PARA USARSE CON MICROPIPETA MULTICANAL.	**2**	CAJA	100 UNIDAD
104	Solución salina tamponada con fosfato (DPBS 1X, pH 7,02 - 7,2) estéril a 10X para biología molecular libre de ARnasas - 500 mL	**1**	FRASCO	500 MILILITROS
105	SET DE PRIMERS SARAMPION FOWARD MVN1139-F5' TGG CAT CTG AAC TCG GTA TCA C 3' PRIMER REVERSE MVN1213-R 5' TGT CCT CAG TAG TAT GCA TTG CAA 3'	**2**	SET	200 NMOL
106	SONDA SARAMPION MVNP1163- 5' FAM CCG AGG ATG CAA GGC TTG TTT CAG A -BHQ1-3'	**3**	VIAL	200 NMOL
107	SET DE PRIMERS RUBEOLA FOWARD RV98F 5' GGC AGT TGG GTA AGA GAC CA 3' REVERSE RV251R 5' CGT GGA GTG CTG GGT GAT 3'	**2**	SET	200 NMOL
108	SONDA RUBEOLA (RuV) 5' FAM ACA TCG CGC ACT TCC CAC G BHQ1-3'	**3**	VIAL	200 NMOL
109	SET DE PRIMERS RNSA P SYR PRIMER FOWARD HURNASE-P-F 5´ AGA TTT GGA CCT GCG AGC G 3´ REVERSE HURNASE-P-R 5´GAG CGG CTG TCT CCA CAA GT 3¨	**2**	SET	200 NMOL
110	SONDA RNASA P SYR BHQ1 HURNASE-P 5´-FAM-TTC TGA CCT GAA GGC TCT GCG CG -BHQ1 - 3´	**3**	VIAL	200 NMOL
111	Solución EDTA, 0.5 M, pH 8.0, grado biología molecular	**1**	FRASCO	100 MILILITROS

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (139.238.546), valor que incluye IVA, así como todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL pagará al Contratista el valor del presente contrato por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (139.238.546), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010625 del 20 de mayo de 2026, por un valor de MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.415.245.157), con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1 Valor: 1.415.245.157 COP

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/05: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transpo/ADQUIRIR LOS INSUMOS
Proyecto: PI30-102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DELVALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05
Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública.
Posición Presupuestaria:2-320201003
Otros bienes transportables (excepto productos met
Cuenta Mayor: 5423040600

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Departamento del Valle del Cauca pagará al Contratista mediante actas de entregas parciales hasta completar el 100% del valor del contrato, previo concepto del Supervisor del contrato, donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. Para tal efecto, tendrá en cuenta el cumplimiento adicional de los siguientes requisitos: a) Factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales de los elementos adquiridos. b) Aprobación por parte de la entidad de las garantías. c) Informe del bien entregado a satisfacción por parte del supervisor del contrato. d) Ingreso de los elementos adquiridos al almacén central de la gobernación del valle del cauca. e) Trámite de la respectiva cuenta por parte de la entidad.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Factura Electrónica según corresponda (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario); ii) Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL. (Certificación del revisor fiscal y la última planilla pagada) - Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera; iii) Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Inicio de ejecución, etc.); iv) Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, CC Representante legal, CC y tarjeta profesional del revisor fiscal, antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, certificación bancaria etc.): v) **Descuento:** El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. vi) El contratista tiene derecho únicamente al valor pactado en el contrato, por lo que no podrá reclamar pagos adicionales por concepto de prestaciones sociales ni por ningún otro concepto. vii) Los pagos estarán condicionados a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL respuesta oportuna a cada una de las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación estatal, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 8.2. Presentar los informes que le sean solicitados, en la periodicidad establecida, con sus respectivos soportes. 8.3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados. 8.4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. 8.5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución. 8.6. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por la Secretaría de Salud Departamental a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces. 8.7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 8.8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo, su propuesta y demás documentos del proceso, garantizando la continuidad en la ejecución del mismo. 8.9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que busquen influir en la ejecución del contrato, debiendo informar inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes. 8.10. Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales a que haya lugar, del personal a su cargo, conforme a la normatividad vigente, acreditando su cumplimiento cuando sea requerido. 8.11. Cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias derivadas del contrato, en los términos establecidos por la ley. 8.12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

así como por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de las actividades relacionadas con el suministro de los bienes objeto del contrato. La entidad no adquiere vínculo laboral alguno con el personal del contratista. 8.13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato. 8.14. Desarrollar todas las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, aunque no se encuentren expresamente señaladas. 8.15. Realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos. 8.16. Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), garantizando el adecuado tratamiento de la información. 8.17. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente. 8.18. Actuar bajo los principios de transparencia, integridad y legalidad, absteniéndose de incurrir en prácticas corruptas o indebidas en la ejecución del contrato. 8.19. Las demás que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente aplicable. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: 8.1. Garantizar la calidad de los reactivos e insumos requeridos por el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las fichas técnicas de cada ítem. 8.2. Realizar la entrega de los reactivos e insumos en su empaque original, debidamente sellado, garantizando su integridad y condiciones de conservación, incluyendo la cadena de frío cuando aplique. 8.3. Adjuntar el respectivo registro INVIMA de los reactivos y/o insumos, cuando aplique, conforme a la normatividad sanitaria vigente. 8.4. Entregar los productos con fechas de vencimiento acordes a lo establecido en las especificaciones técnicas, las cuales serán verificadas por el líder del área o supervisor del contrato. 8.5. Suministrar en medio físico o digital las fichas técnicas, certificados de análisis y hojas de seguridad (MSDS) de los productos entregados, cuando aplique. 8.6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, incluyendo fletes, seguros y demás gastos necesarios para la entrega final de los bienes en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 76 No. 4-30, barrio Nápoles, Santiago de Cali. 8.7. Remitir con mínimo dos (2) días de anticipación al correo electrónico dsadovnik@valledelcauca.gov.co el listado de los productos a entregar, para su revisión y aprobación previa por parte del supervisor del contrato. 8.8. Realizar la entrega en el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del cauca, ubicado en la Cra. 76 No. 4-30 Barrio Nápoles, Santiago de Cali (Valle del Cauca), en los horarios de recepción del almacén LSPD (de lunes a jueves, de 8:00 am – 11:30 am y de 2:00 pm – 4:00 pm, y los viernes 8:00 am – 11:30 am y de 2:00 pm – 3:30 pm), establecidos por la entidad para recepción de insumos, previa coordinación con el supervisor del contrato. 8.9. Asumir por su cuenta y riesgo el retiro y reemplazo de cualquier producto que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del reporte efectuado por la entidad, sin que ello genere costos adicionales para esta. 8.10. Garantizar la adecuada conservación, custodia y transporte de los reactivos e insumos, especialmente aquellos que requieran condiciones especiales, asegurando el cumplimiento de criterios técnicos durante su recepción. 8.11.Cumplir con las normas de seguridad industrial y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), dotando al personal a cargo de los procedimientos con los elementos de protección personal (EPP) requeridos y adoptando las medidas técnicas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades laborales, incluyendo la identificación y prevención de riesgos, la implementación de medidas de control, el manejo seguro de sustancias y el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cumplimiento de la normatividad legal vigente durante la ejecución del contrato. 8.12. Garantizar que los reactivos que requieran refrigeración sean entregados a una temperatura entre 2°C y 8°C. En caso de incumplimiento, el contratista deberá informar por escrito a la entidad las circunstancias que originaron la situación y proceder al retiro y reposición del producto no conforme, asumiendo la totalidad de los costos, gestiones logísticas y demás actividades necesarias para garantizar la entrega del producto en las condiciones técnicas exigidas, sin generar costos adicionales para la entidad. 8.13. Garantizar que los reactivos que requieran congelación sean entregados a una temperatura de -20°C. En caso de incumplimiento, el contratista deberá realizar el retiro y reposición del producto no conforme, asumiendo la totalidad de los costos asociados, así como las consecuencias contractuales, sanitarias y económicas que se deriven de dicho incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el contrato. 8.14. Garantizar la trazabilidad de los reactivos e insumos suministrados, incluyendo identificación única y uniforme, número de lote, fecha de fabricación y vencimiento, registro de la cadena de suministro, control de las condiciones de almacenamiento y transporte, documentación soporte, trazabilidad de eventos adversos o alertas sanitarias, aplicación de medidas de suspensión de comercialización o retiro del producto y capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad. 8.15. Garantizar que todos los bienes suministrados cumplan con la totalidad de la normatividad sanitaria, ambiental, de transporte, almacenamiento, etiquetado, trazabilidad y demás disposiciones legales vigentes aplicables al objeto del contrato. 8.16. Garantizar el adecuado manejo, clasificación, etiquetado, embalaje y transporte de sustancias químicas o peligrosas, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y normativa vigente. 8.17. Prestar, sin costo adicional para la entidad y cuando esta lo requiera, soporte técnico básico sobre el manejo, almacenamiento, conservación, transporte, uso y disposición final de los productos suministrados. 8.18. Garantizar la disponibilidad continua de los productos ofertados durante la ejecución del contrato. En caso de descontinuación, deberá informar oportunamente y proponer alternativas equivalentes o superiores, previa aprobación del supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que requieran con el fin de cumplir con el objeto del contrato. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) que respalden la ejecución del contrato.10.2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos establecidos, previa presentación oportuna y correcta de la factura por parte del contratista y cumplimiento de los requisitos exigidos, dentro de los plazos legales.10.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, como requisito para autorizar los pagos. 10.4. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y especificaciones exigidas.10.5. Recibir, revisar y aprobar los bienes entregados por el contratista, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos contractuales. 10.6. Ejercer el control permanente y directo sobre la ejecución del contrato mediante la designación formal del supervisor. 10.7.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Adelantar las acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del contrato. 10.8. Suministrar oportunamente al contratista la información requerida para la correcta ejecución del contrato. 10.9. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Constitución, la Ley y demás normas aplicables a este tipo de contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Si EL CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por ciento (1%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S., debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SALUD DEPARTAMENTAL, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses más. Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación.
b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato.	El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. Esta garantía debe exigirse por la naturaleza del contrato de suministro de reactivos y atendiendo la importancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
c. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo debe cubrir la	El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del	Debe estar vigente por un término igual al plazo de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

calidad del servicio que recibe el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato.	contrato.	ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la prestación del servicio.
d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 SMMLV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza de este, su valor y los riesgos estimados.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Nombre: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria de Salud Departamental Dirección: Carrera 6 entre Calle 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – Almacén de la Secretaria de Salud, Valle del Cauca - Ciudad de Cali. Teléfono: (602) 6200031 Correo electrónico: coordinacionlspd@valledelcauca.gov.co; almacenlabsalud@valledelcauca.goc.co	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. Nombre: MICHAEL HIMMEL Cargo: Gerente Dirección: Calle 15 No. 68 D 25 Bogotá D.C. Teléfono: (602) 7447979 – 318 3637668 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@annardx.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, estará a cargo de un Profesional Universitario y/o Especializado que será designado por el Ordenador Gasto - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, antes del inicio de la ejecución del contrato, dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 1.220.19.15.318-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. Informe de Evaluación de las propuestas. 26.7. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental. 26.8. Informes de supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Carrera 76 No. 4-30 Barrio Nápoles donde se encuentra ubicado el Laboratorio de Salud Pública Departamental, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Daniela Saa Ortiz – Contratista
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.